

[4] Cacheo con desnudo integral. Sospecha de introducir sustancias/ objetos prohibidos. Es palmario que se trata de una motivación insuficiente.

En el cacheo con desnudo integral está previsto en la normativa penitenciaria (Art. 68.2 del Reglamento Penitenciario). Siempre y cuando puedan invocarse "motivos de seguridad concretos y específicos" y "existan razones individuales y contrastadas que hagan pensar que el interno oculta en su cuerpo algún objeto o sustancia susceptible de causar daño a la salud o integridad física de las personas o de alterar la seguridad o convivencia ordenada del establecimiento". La injerencia en la intimidad del interno que suponen esos cacheos ha llevado al alto grado de exigencia de que se cumplen los presupuestos de los mismos. En el presente caso la única razón invocada es la de "sospecha introducir sustancias/ objetos prohibidos". Es palmario que se trata de una motivación insuficiente, que ni dice el origen de las sospechas, -tenencias anteriores, anomalías de conducta, Vgr.- ni cual puede pensarse que sea esa sustancia u objeto -una sustancia tóxica, medicamentos, un arma blanca...- ni desde donde han podido ser introducidas o con ocasión de qué -salida de permiso, visitas familiares Vgr.-. Esa insuficiencia conlleva que la intimidad del penado se ha vulnerado sin causa conocida para ello. Debe reconocerse así y estimarse el recurso y la queja. **Auto 4042/13, de 24 octubre, JVP 1 Madrid, Exp. 594/11.**

Fuente:

**Cuadernos de derecho penitenciario nº 18
Colegio de Abogados de Madrid**